

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 2 de 2022

REF: N° 1100140030782021-00062-00

Obre en autos la diligencia de notificación de qué trata el artículo 291 del C.G.P. con resultado positivo enviado al ejecutado, para los fines pertinentes.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede, se requiere a la parte actora para que continúe con el trámite de notificación del ejecutado, de conformidad con lo previsto en el art. 292 del C. G. del P., dado que la diligencia de citación para notificación personal vista en el archivo digital 006 fue efectiva (numeral 4 art. 291 CGP). Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2039f2de6eb6a77b30ff6ff7836a92b91a6ffb5bc524b7ab4c57b2dcca67a09**

Documento generado en 03/03/2022 07:02:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>